

ORDEN 1205/2021 DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, DE DANZA Y DE MÚSICA CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2020-2021.

La Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid tiene entre sus objetivos educativos alcanzar la mayor calidad de las enseñanzas artísticas, así como el logro del nivel de formación que posibilite a sus estudiantes la competencia profesional al más alto nivel.

La Orden 1819/2016, de 7 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música, modificada por la Orden 2281/2017, de 23 de junio, ha venido a dar un nuevo impulso a estos premios y a regularlos de una manera más simplificada con el ánimo de establecer un ámbito normativo común a estas enseñanzas.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y las restantes normas de Derecho Público que regulan las subvenciones y demás que resulten aplicables, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 288/2019, de 12 noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud,

DISPONGO

Primero. *Objeto de la orden*

El objeto de la presente orden es convocar en régimen de concurrencia competitiva los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música correspondientes al año académico 2020-2021, de conformidad con la Orden 1819/2016, de 7 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música, modificada por la Orden 2281/2017, de 23 de junio.

Segundo. *Destinatarios*

Los destinatarios de esta orden serán los alumnos que cumplan los requisitos previstos en el apartado tercero de esta orden.

Tercero. *Requisitos de los aspirantes*

1. Podrán optar a los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño en el año académico 2020-2021 los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber finalizado en el curso académico 2020-2021 las enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en un centro de la Comunidad de Madrid y en un ciclo formativo de la familia por la que participan.
- b) Haber obtenido una nota media o calificación final del ciclo formativo cursado igual o superior a 8,75.



- c) Presentar un proyecto u obra realizado de forma individual por el alumno en el centro durante sus estudios del ciclo formativo.
- 2.** El cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto anterior se acreditará mediante los documentos que se indican a continuación:
- a) Requisitos 1.a) y 1.b): Certificación académica oficial del alumno en la que consten el ciclo formativo realizado, las asignaturas cursadas, con indicación expresa de los años académicos en las que se cursaron, las calificaciones obtenidas en cada una de ellas y la nota media o calificación final del ciclo. Hay que señalar que, en el cálculo de la nota media, no se tendrán en cuenta las asignaturas o módulos convalidados. La certificación ha de expedirla, bien el secretario de la Escuela de Arte donde el alumno haya terminado sus estudios, bien el secretario de aquella a la que esté adscrito el centro privado autorizado donde el interesado finalizó estas enseñanzas, según corresponda. En ambos casos, debe contar con el visto bueno del director del centro público.
- b) Requisito 1.c): Escrito del director del centro en el que haga constar que el proyecto u obra que el alumno presenta a los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad de Madrid lo realizó de forma individual dicho alumno en el centro durante sus estudios del ciclo formativo.
- 3.** La participación en la convocatoria del año académico 2020-2021 de los Premios Extraordinarios de Danza o de Música de la Comunidad de Madrid, en las distintas especialidades que pueden cursarse en esta Comunidad, está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) Haber finalizado en el curso académico 2020-2021 las enseñanzas profesionales de Danza o de Música en un centro de la Comunidad de Madrid en la especialidad por la que se participa.
- b) Haber obtenido en el curso académico 2020-2021 el Premio Fin de Grado en el centro donde se haya finalizado las enseñanzas profesionales en la especialidad por la que se participa.
- 4.** Los aspirantes al Premio Extraordinario de Danza de la Comunidad de Madrid podrán tomar parte en la convocatoria únicamente por las especialidades que se contemplan en el decreto 29/2007, de 14 de junio del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de las enseñanzas profesionales de danza.
- A su vez, los aspirantes a los Premios Extraordinarios de Música participarán exclusivamente por las especialidades reguladas en el decreto 30/2007, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de las enseñanzas profesionales de música.
- 5.** El cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3 de este apartado se acreditará mediante certificación académica oficial del alumno en la que consten la especialidad estudiada en el grado profesional de dichas enseñanzas, las asignaturas cursadas, con indicación expresa de los años académicos en que se cursaron, las calificaciones obtenidas en cada una de ellas, la nota media o calificación final de los estudios realizados y el hecho de que el alumno ha obtenido el Premio Fin de Grado en la especialidad cursada, junto con el curso académico en el que lo ha logrado. Será expedida por el Secretario del Conservatorio o Centro Integrado en el que el alumno terminó sus estudios de enseñanzas profesionales de Danza o de Música, o por el Secretario del Conservatorio de adscripción del centro autorizado en el que el alumno los hubiera finalizado, según corresponda, y ratificada con el visto bueno del Director del centro público.



6. Los centros informarán a aquellos alumnos que reúnan estos requisitos acerca de la posibilidad de presentarse a los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales.

Cuarto. Número de premios

1. Se convocan los siguientes premios para las enseñanzas relacionadas a continuación:

- a) Tres Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño
- b) Un Premio Extraordinario de Danza
- c) Cinco Premios Extraordinarios de Música

2. No podrá concederse más de un Premio Extraordinario por cada una de las familias profesionales artísticas, especialidades instrumentales, vocales o de danza implantadas en la Comunidad de Madrid.

Quinto. Naturaleza del premio y asignación económica

1. La dotación económica de cada Premio Extraordinario de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales será de 1000 euros. El alumno adjudicatario de premio recibirá dicha cantidad mediante transferencia bancaria a una cuenta bancaria personal de la que él sea titular y cuyos datos se le requerirán con posterioridad a la publicación de la orden de adjudicación a la que se refiere el duodécimo apartado de esta orden.

2. El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 9000 euros, que se harán efectivos con cargo al subconcepto 48399 perteneciente al programa presupuestario 3220 correspondiente al año 2021.

Sexto. Procedimiento y plazo de inscripción

1. Los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en el tercer apartado de esta orden y deseen participar cumplimentarán el formulario telemático de solicitud que encontrarán disponible en el portal de inscripción que para tal fin se habilite en www.comunidad.madrid y adjuntarán, en ese mismo espacio, una certificación académica personal ajustada a lo establecido para cada tipo de enseñanza en el tercer apartado de la presente orden (punto 2 para las de Artes Plásticas y Diseño, punto 5 para las de Danza y Música), así como la documentación que se menciona en el tercer párrafo de este apartado y, en aquellos casos en los que sea de aplicación, la que se indica en el punto 8 de este mismo apartado.

Las solicitudes podrán ser presentadas por los aspirantes, por sus representantes legales o, en el caso de los menores de edad, por sus padres.

A la certificación académica personal mencionada en el primer párrafo se añadirán, en cada caso, los documentos que, clasificados por enseñanza, se relacionan a continuación:

- a) Los aspirantes a los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño presentarán:
 - 1) Memoria donde el aspirante indique el nombre de la obra o del proyecto presentado, así como una breve descripción del mismo. Su extensión no podrá superar una hoja de tamaño DIN A4.
 - 2) Escrito del director del centro donde el alumno finalizó sus estudios en el que haga constar que la obra o el proyecto presentado por el alumno ha sido realizado individualmente por éste durante sus estudios en ese centro.



- b) Los aspirantes al Premio Extraordinario de Danza, así como los aspirantes a los Premios Extraordinarios de Música, incluirán el programa con variaciones firmado, caso de Danza, o el programa con las obras a interpretar firmado, caso de Música. El programa que el alumno interprete en el momento de la prueba no podrá ser distinto del presentado junto con la solicitud de inscripción.

2. La cumplimentación y presentación de la solicitud y, en su caso, la documentación que deba acompañarla, se realizará, bien en el propio portal de inscripción, bien en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid (acceder a la página www.comunidad.madrid, pulsar en el recuadro *Administración electrónica: punto de acceso general* y, una vez en la página, pulsar en *Registro electrónico: Presentación de formularios de solicitud y escritos*), bien en los demás registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la *Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación* o en cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

En caso de que la solicitud se presente en una oficina de Correos, la entrega se efectuará según el procedimiento establecido mediante el Servicio de Registro Virtual Electrónico con la Administración (ORVE).

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante, en aplicación de lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso este deberá aportar copia de los documentos correspondientes.

Podrán aportarse documentos en línea durante la tramitación del expediente a través de la opción *Aportación de documentos a expedientes*, uno de los *Servicios de Tramitación Electrónica* disponible en el portal de Administración electrónica de www.comunidad.madrid. Se accede directamente pulsando en este [enlace a aportación de documentos a expedientes](#) o a través de la siguiente ruta: en la página de inicio se pulsa en el enlace a *Administración electrónica: Punto de acceso general*, situado en el apartado *Servicios y trámites*; una vez en esta página se hace clic en el botón *Acceder* del recuadro *Aportación de Documentos y consulta de expedientes* que se encuentra dentro del apartado *Servicios de Tramitación Electrónica*.

Asimismo, el interesado podrá elegir que las notificaciones que la Administración de la Comunidad de Madrid le haya de practicar en este procedimiento se efectúen a través del servicio de *Notificaciones Electrónicas*, uno de los *Servicios de Tramitación Electrónica* disponible, siempre que lo indique en el impreso de solicitud y esté dado de alta en el mencionado sistema. También, si el interesado lo estima conveniente, puede proporcionar de forma voluntaria en la solicitud los datos correspondientes a su correo electrónico y número de teléfono a efectos de recibir avisos en el marco de este procedimiento.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la solicitud no reúna alguno de los datos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o proporcione los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.



4. La presente Orden se encuentra a disposición de los interesados en la dirección de Internet www.comunidad.madrid.
5. El plazo de presentación de las solicitudes de inscripción y del resto de documentos mencionados en el punto 1 del presente apartado, tanto para los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Artes Plásticas y Diseño, como para los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Danza y de Música, será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
6. Se presumirá que el interesado autoriza la consulta del DNI/NIE, salvo que en el procedimiento conste su oposición expresa. En este caso deberá aportar copia del DNI o del documento de identificación de extranjero en el que conste el NIE y, en caso de no disponer de esos documentos, se admitirá copia del pasaporte.
7. La acreditación de no estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará mediante declaración responsable recogida en la solicitud.
8. Los alumnos que cuenten con algún tipo de discapacidad y soliciten adaptación lo indicarán en el momento de la inscripción y presentarán, con carácter preceptivo, el certificado o resolución del grado de minusvalía emitido por el órgano oficial competente, o bien el correspondiente dictamen técnico-facultativo. No obstante, los interesados no estarán obligados a aportar el referido certificado o resolución cuando haya sido elaborado por un órgano de la administración de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando en la solicitud no hayan manifestado su oposición expresa a que la Comunidad de Madrid lleve a cabo la consulta de dichos datos.

Asimismo, estos alumnos deberán presentar un informe en el que se propongan las medidas de adaptación de la prueba que se consideran necesarias para su participación, tomando como referencia, en lo que proceda, la mencionada Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, o norma que la sustituya. Este informe, que debe contar con el visto bueno del director del centro educativo, será elaborado por el orientador del centro, en el caso de los centros públicos, o por los servicios de orientación, en el de los centros privados y privados concertados.
9. Como justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos, estos premios únicamente requerirán la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de que en el solicitante concurren los requisitos exigidos en la convocatoria.
10. La participación en esta convocatoria de los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música supone la aceptación de las condiciones recogidas en sus bases reguladoras por parte del interesado.

Séptimo. Listas de admitidos

1. El día 24 de junio de 2021 la Dirección General competente en los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música hará públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos, con indicación expresa, en este último caso, de las causas de exclusión. La publicación de dichos listados, que se efectuará en el espacio habilitado para estos Premios Extraordinarios del portal www.comunidad.madrid, abrirá un plazo de dos días hábiles,



contado a partir del día siguiente al de la publicación del listado, con el fin de que los interesados soliciten la subsanación de los errores u omisiones encontrados en las solicitudes.

2. El día 30 de junio de 2021, una vez finalizado el plazo de subsanación, la Dirección General competente en esta materia publicará el listado definitivo con todos los candidatos admitidos a través de los mismos medios mencionados en el punto 1 de este apartado.

Octavo. Tribunales

1. La Dirección General competente en los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Comunidad de Madrid de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música designará los correspondientes tribunales con el fin de valorar y calificar los proyectos presentados o las obras, presentadas o interpretadas, por los aspirantes.

2. Para cada una de las enseñanzas se nombrará un tribunal titular, que estará formado por:

- a) Un presidente.
- b) Cuatro vocales, pertenecientes, según corresponda, bien a los Cuerpos de Catedráticos, Profesores o Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, bien al de Catedráticos o Profesores de Música y Artes Escénicas.
- c) Un representante de la citada Dirección General que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

3. También se designará un tribunal suplente para cada enseñanza con las mismas características que el titular.

4. Los tribunales podrán recabar el asesoramiento de expertos en caso de considerarlo necesario.

5. Los miembros de los tribunales, que tendrán categoría segunda, percibirán las compensaciones económicas previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, con la actualización económica que, en su caso, recoja la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos para el año 2021.

Noveno. Fase de pruebas

1. *Información común para la fase de pruebas de los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño, Danza y Música*

El día 30 de junio de 2021 la Dirección General competente en los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Comunidad de Madrid de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música hará pública, tanto en los centros que hayan inscrito candidatos como en la página web de inscripción creada en www.comunidad.madrid, la siguiente información relativa a la fase de pruebas:

- a) Calendario de celebración de dicha fase, que dará comienzo el día 6 de julio de 2021.
- b) La composición de cada tribunal.
- c) La letra que haya resultado elegida, según lo recogido en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la última Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid, que esté vigente a 30 de abril del año de la convocatoria de los Premios.



- d) La ordenación de las familias para la participación en las pruebas de los aspirantes, de acuerdo con la letra resultante en el sorteo.
- e) La relación de aspirantes por número de orden, de acuerdo con la letra resultante en el sorteo.

2. Información específica para la fase de pruebas de los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño

- a) La fase de pruebas de estos premios se celebrará en la Escuela de Arte *La Palma*, sita en la calle de la Palma 46, 28004, Madrid.
- b) Entre los días 1 de julio y 5 de julio de 2021, ambos inclusive, los alumnos inscritos deberán depositar en esta Escuela de Arte los proyectos u obras con los que participen.
- c) La Escuela proporcionará ordenador, pantalla y proyector a los aspirantes que deseen realizar una presentación digital de sus proyectos u obras.
- d) El tribunal valorará los proyectos y obras presentados y defendidos por los aspirantes teniendo en cuenta los siguientes aspectos: viabilidad, grado de innovación, creatividad y defensa del proyecto u obra presentado por el alumno.

3. Información específica para la fase de pruebas del Premio Extraordinario de Danza

- a) El lugar de celebración de la fase de pruebas del premio de Danza se dará a conocer, junto con la publicación de la composición de cada tribunal, tal y como se describe en el punto 1 del presente apartado.
- b) El tribunal valorará las actuaciones de los aspirantes teniendo en cuenta los siguientes aspectos: interés del programa, nivel técnico, nivel artístico y musicalidad.

4. Información específica para la fase de pruebas de los Premios Extraordinarios de Música

- a) El lugar de celebración de la fase de pruebas de los premios de Música se dará a conocer, junto con la publicación de la composición de cada tribunal, tal y como se describe en el punto 1 del presente apartado.
- b) El tribunal valorará las actuaciones de los aspirantes teniendo en cuenta los siguientes aspectos: interés musical de las obras interpretadas, nivel técnico de la interpretación, calidad de sonido, coherencia estilística y estética y presencia escénica.

Décimo. Desarrollo de la fase de pruebas

1. El orden de actuación de los aspirantes, en todos los casos, se regirá por lo siguiente:

- a) Se iniciará por aquella familia profesional artística o especialidad correspondiente de acuerdo con la letra resultante del sorteo mencionado en el punto 1.c) del noveno apartado.
- b) Dentro de una misma familia profesional artística o especialidad los aspirantes verán ordenada su intervención por la misma letra a la que se refiere el párrafo anterior, comenzando por el primer apellido.
- c) Tanto en la ordenación de las familias profesionales artísticas o especialidades como en la de los aspirantes, en caso de coincidencia de la primera o primeras letras de la denominación, el criterio de ordenación se aplicará a partir de la primera letra no coincidente.

2. La fase de pruebas, que tendrá carácter público, se desarrollará de la siguiente forma:



- a) Los aspirantes a los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño, siguiendo el orden establecido, presentarán y defenderán los proyectos u obras con que concurren ante el tribunal en un tiempo máximo de quince (15) minutos.
- b) Los aspirantes al Premio Extraordinario de Danza, siguiendo el orden establecido, actuarán ante el tribunal interpretando un programa compuesto por dos variaciones de libre elección, cada una de ellas con una duración máxima de cinco (5) minutos. Cada aspirante desarrollará la primera variación y, una vez que todos ellos hayan finalizado su primera intervención, interpretarán la segunda variación siguiendo el mismo orden de participación. El acompañamiento, si es necesario, lo proporcionará el aspirante.
- c) Los aspirantes al Premio Extraordinario de Música, siguiendo el orden establecido, actuarán ante el tribunal interpretando las obras que figuren en el programa que adjuntaron con su solicitud. La duración del programa estará comprendida entre un mínimo de veinte (20) minutos y un máximo de treinta (30) minutos. El aspirante que desee o necesite acompañamiento deberá aportarlo.

3. Los aspirantes estarán presentes en el lugar de celebración de la fase de pruebas el día y hora fijados por el tribunal para el inicio de las actuaciones, según la distribución que se haya establecido para cada jornada. Acudirán provistos del documento nacional de identidad, pasaporte o documento de identificación de extranjeros en el que conste el NIE, con el fin de identificarse adecuadamente. El tribunal realizará el llamamiento de cada uno de los aspirantes y comprobará su identidad inmediatamente antes del inicio de su intervención. Los aspirantes decaerán de su derecho a participar en los Premios únicamente en el caso de que no se personen en el momento de su llamamiento.

4. Las actuaciones podrán quedar registradas en un soporte que permita su posterior reproducción, razón por la cual la inscripción en los Premios Extraordinarios supondrá autorizar la grabación de las pruebas a la Consejería competente en materia de Educación.

Undécimo. Resultados de la fase de pruebas

1. Una vez finalizadas todas las actuaciones, cada tribunal publicará la fecha en la que se dará a conocer el listado con las calificaciones finales provisionales de la fase de pruebas obtenidas por los aspirantes en el tablón de anuncios o en la página web del centro en el que se hayan celebrado las pruebas de cada una de las enseñanzas.

2. Los candidatos, sus representantes legales o, en el caso de los menores de edad, sus padres podrán reclamar por escrito la calificación obtenida. Para hacerlo, deberán dirigir una instancia al presidente del tribunal dentro de un plazo de dos días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel en que se hizo público el listado provisional de calificaciones finales.

3. Si la reclamación se basa en la existencia de un error material padecido en la calificación, el presidente, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata subsanación.

4. Si la reclamación se basa en la valoración de la actuación, de la obra o del proyecto presentado o de las calificaciones finales del aspirante, el presidente ordenará al tribunal su revisión y resolverá de acuerdo con el dictamen colegiado del tribunal.

5. La resolución de la reclamación, que deberá ser motivada, se producirá dentro del plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que finaliza el plazo para interponerlas, y será notificada al interesado por el presidente del tribunal a través de alguna de las formas previstas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El secretario del tribunal incorporará al acta cuantas diligencias estime oportunas en relación con el proceso de reclamación.



6. Contra dicha resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el órgano superior al que la emitió, en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se reciba la correspondiente notificación.

7. Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas, en su caso, el tribunal cumplimentará el acta de calificaciones de los aspirantes al Premio Extraordinario. Asimismo, antes del 20 de julio de 2021 publicará, en el tablón de anuncios o en la página web del centro donde se haya celebrado la fase de pruebas de los premios, el listado con las calificaciones finales definitivas de los aspirantes, indicando, en los casos de empate, qué aspirante es el propuesto para el premio. También remitirá el acta de calificaciones a la Dirección General con competencias en esta materia.

Duodécimo. *Fase de adjudicación*

1. La Dirección General competente en estos Premios Extraordinarios elaborará la propuesta provisional de adjudicación de premios, en la que aparecerán indicados la familia profesional y el ciclo formativo perteneciente a la misma o la especialidad por la que hayan participado los premiados, así como el año de la convocatoria, y la publicará antes del 21 de julio de 2021, tanto en el tablón de anuncios o en la página web del centro donde se haya celebrado la fase de pruebas de los premios, como en la página web www.comunidad.madrid. La publicación en el centro marcará el inicio del período de reclamación al que se refiere el punto siguiente del presente apartado.

2. Los candidatos o sus representantes legales podrán presentar, por escrito y en un plazo no superior a dos días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la propuesta provisional, solicitud de corrección de errores al titular de la Dirección General con competencias en materia de estos Premios Extraordinarios. Transcurrido este plazo, y corregidos los errores pertinentes, antes del 30 de julio de 2021 se hará pública la propuesta definitiva de adjudicación a través de los mismos medios recogidos en el párrafo anterior.

3. La Dirección General con competencias en materia de estos Premios Extraordinarios elevará la propuesta definitiva de adjudicación de premios al Consejero de Educación y Juventud para su aprobación y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid mediante la correspondiente orden.

4. Contra la orden de adjudicación a la que se refiere el párrafo anterior, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses. Ambos plazos comienzan a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

5. Todos los aspirantes retirarán los proyectos y obras de la Escuela de Arte depositaria, fijada por la Dirección General con competencias en estos Premios Extraordinarios en cada convocatoria, en las fechas que aparecerán indicadas en la orden de adjudicación. Transcurrido dicho plazo se entenderá que los interesados renuncian a ellos. Los aspirantes premiados, aun cuando hayan retirado el proyecto o la obra que ha recibido el premio, se atenderán a lo que se indica en el punto 3 del decimocuarto apartado.

Decimotercero. *Efecto de los Premios*

1. Los alumnos que obtengan alguno de los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño, de Danza o de Música de la Comunidad de Madrid recibirán un diploma acreditativo de tal distinción, además de la dotación económica a que se refiere el quinto apartado de la presente orden. La Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en estos



Premios Extraordinarios hará pública, si procede, la fecha, hora y lugar de la ceremonia de entrega de dichos diplomas.

2. La obtención por parte de un alumno de uno de estos Premios Extraordinarios supondrá la exención del pago de precios públicos por servicios académicos en la primera matriculación en enseñanzas artísticas superiores que estén establecidos en la normativa vigente en materia de precios públicos de la Comunidad de Madrid. Dicha exención afectará únicamente a asignaturas en las que el alumno se matricule y curse por primera vez. En el caso de que el alumno resulte adjudicatario del premio una vez efectuada la matriculación en el curso académico correspondiente, la exención será de aplicación en el siguiente e inmediato curso académico.

3. Los alumnos galardonados, y que hayan obtenido una nota media igual o superior a 8,75 en el ciclo formativo de grado superior o en los dos últimos cursos de las Enseñanzas Profesionales de Danza o de Música de los estudios por los que haya sido premiado, podrán ser propuestos para su participación en los Premios Nacionales, regulados por la Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño.

Tal y como se indica en el tercer apartado de la presente orden, en el cálculo de la mencionada nota media no se tendrán en cuenta las asignaturas o módulos convalidados y, en el caso de los alumnos de Danza o Música que hayan ingresado en sexto curso, la nota media estará referida únicamente a las asignaturas de dicho curso.

La Dirección General competente en estos Premios Extraordinarios informará a los premiados de esta posibilidad y, en su caso, de la propuesta realizada al Ministerio competente en materia de educación.

Decimocuarto. *Obligaciones de los premiados*

1. Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en lo que no se opongan a aquella y en lo referente a la naturaleza de cada convocatoria.

2. En todo caso, los beneficiarios de los premios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid u otros órganos competentes.

3. Además, en la modalidad de Artes Plásticas y Diseño:

- a) La Dirección General competente en estos Premios Extraordinarios se reserva el derecho a usar los trabajos premiados para sus fines como administración. Por ello, a partir de la fecha de la orden de adjudicación y durante un período máximo de dos años, el interesado renuncia a cobrar derechos de autor a la Consejería competente en materia de educación.
- b) La Dirección General con competencias en esta materia puede autorizar la publicación del trabajo o su presentación a otros concursos y premios al autor, sin que ello signifique que dicha Dirección General renuncia al derecho de reproducción y difusión mencionado en el párrafo anterior. Cuando se produzca esta contingencia, el autor deberá mencionar expresamente que su trabajo obtuvo el Premio Extraordinario de la Comunidad de Madrid de Artes Plásticas y Diseño.



- c) La Consejería competente en materia de educación podrá difundir los proyectos premiados a través del medio que considere más oportuno, incluido Internet, sin limitación de tiempo, citando expresamente al autor del proyecto.

Decimoquinto. *Recursos*

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Decimosexto. *Habilitación*

El órgano instructor del procedimiento regulado en esta convocatoria es la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, que es la competente en esta materia, a la que se autoriza para dictar cuantas instrucciones precise la aplicación de la presente orden.

Decimoséptimo. *Posibilidad de modificación del calendario por efecto del COVID-19*

Debido al carácter dinámico de la crisis sanitaria del COVID-19, lo que hace difícil predecir su evolución, las fechas de celebración de las pruebas presenciales, así como otras fechas del calendario de estos premios extraordinarios, podrán sufrir modificaciones como consecuencia de las adaptaciones a las medidas que establezcan los protocolos e instrucciones que, en su caso y siguiendo las indicaciones de la autoridad sanitaria, elabore la Consejería de Educación y Juventud con el fin de garantizar la salud de todos los que participen en ellos.

Decimoctavo. *Producción de efectos*

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Decimonoveno. *Datos personales de los aspirantes*

En lo referente a la obtención de los datos personales de los aspirantes y a la seguridad y confidencialidad de estos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Enrique Ossorio Crespo



Solicitud de inscripción en los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música de correspondientes al curso 2020-2021

1.- Datos del interesado

NIF / NIE		Nº de pasaporte	
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	
Tipo vía		Nombre vía	
Nº/Km:	Piso	Puerta	Código Postal
Provincia		Municipio	
Otros datos de localización			
Email	Teléfono 1	Teléfono 2	

2.- Datos del representante legal

NIF / NIE		Nº de pasaporte	
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	
Tipo vía		Nombre vía	
Nº/Km:	Piso	Puerta	Código Postal
Provincia		Municipio	
Otros datos de localización			
Email	Teléfono 1	Teléfono 2	

3.- Medio de notificación

Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma electrónica (si selecciona esta opción, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid) Puede darse de alta accediendo a este enlace		
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado		
	Tipo de vía	Nombre de vía	
	Número	Piso	Puerta
	Código postal		
	Provincia		Municipio

4. Datos académicos

Marque la enseñanza artística profesional por la que se presenta, que finalizó en el curso académico de esta convocatoria y que, en el caso de Danza o de Música, lo hizo con Premio Fin de Grado

<input type="radio"/> Artes Plásticas y Diseño	<input type="radio"/> Danza	<input type="radio"/> Música
Artes Plásticas y Diseño	Familia profesional artística	Ciclo formativo
Especialidad de Danza		
Especialidad de Música		
Centro en el que concluyó las enseñanzas		
Tipo de centro (seleccione el que corresponda de entre los que aparecen en el desplegable)		Desplegable tipo de centro
Código del centro	Nombre del centro	
Marque si solicita adaptación por discapacidad para la realización de las pruebas <input type="checkbox"/>		

5. Documentación requerida

Documentos que se acompañan a la solicitud

Certificación académica personal en la que se indique expresamente la nota media o calificación final obtenida por el alumno (en el caso de Música debe incluir la obtención del Premio Fin de Grado en la especialidad cursada junto con el curso académico en el que lo ha logrado)	<input type="checkbox"/>
Copia del Pasaporte (únicamente en caso de no disponer de DNI o documento de identificación de extranjero en el que figure el NIE)	<input type="checkbox"/>
Si presenta discapacidad que necesita adaptación para la realización de las pruebas debe aportar	
Certificado o resolución del grado de discapacidad emitido por el órgano oficial competente de una Comunidad Autónoma distinta de la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>
Informe del orientador/servicio de orientación indicando las adaptaciones que se necesitan	<input type="checkbox"/>
Dictamen técnico-facultativo	<input type="checkbox"/>
Si se presenta a los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño debe incluir la siguiente documentación	
Memoria, de no más de una hoja de extensión (tamaño DIN A4), donde el aspirante indique el nombre del proyecto u obra presentado y una breve descripción del mismo	<input type="checkbox"/>
Escrito del Director del centro donde describa el proyecto u obra que el alumno presenta a los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad de Madrid y haga constar que ha sido realizado	<input type="checkbox"/>
Si se presenta a los Premios Extraordinarios de Danza debe incluir la siguiente documentación	
Programa de variaciones a interpretar (dos variaciones, cada una con una duración inferior a 5 minutos)	<input type="checkbox"/>
Si se presenta a los Premios Extraordinarios de Música debe incluir la siguiente documentación	
Programa con las obras a interpretar firmado por el aspirante (entre veinte y treinta minutos de duración)	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación (*)	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)
DNI/Documento de identificación de extranjero donde conste el NIE	<input type="checkbox"/>
Si solicita adaptación, certificado de discapacidad en caso de tenerla acreditada ante la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>
(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de aponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

6. Declaración responsable

Que el interesado no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Aceptación de las bases

Para la participación en la presente convocatoria acepto las bases que se establecen en la Orden 783/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del interesado/a o del representante legal*

(*) únicamente en el caso de alumnos menores de edad

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.

DESTINATARIO	Consejería de Educación y Juventud Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza
---------------------	--

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Educación y Juventud – Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para la gestión de los Premios Extraordinarios de la Comunidad de Madrid de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Base de legitimación: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Base jurídica: RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2011, puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, tanto por [Registro Electrónico](#) como por [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia «Ejercicio de derechos de protección de datos».

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por un periodo indeterminado, pues se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Consejería competente en materia de Hacienda y Ministerio competente en materia de Educación.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo y académicos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado.

12. Información adicional

Puede consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

